



**RESOLUCIÓN No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la  
Universidad Nacional de Chimborazo,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO  
TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

**INTRODUCCIÓN**

Este instrumento tiene como propósito dirigir y establecer el procedimiento para la aplicación de promoción del personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo en base a la definición de parámetros que se establece en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

El presente establece requisitos de cumplimiento obligatorio para el personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, que incluye elementos necesarios para garantizar la aplicación del procedimiento que orienta su trámite, y cumple con el requerimiento que se hace a las instituciones de educación superior públicas, por parte del órgano rector de la educación superior y que está contenido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, con la finalidad de establecer directrices que guíen la tramitación y observancia de requisitos para promover a la categoría o nivel que corresponda del personal académico.



**Contenido**

INTRODUCCIÓN.....	1
Contenido.....	2
<b>Artículo 1.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.-</b> .....	3
<b>Artículo 2.- REQUISITOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.-</b> .....	3
<b>Artículo 4.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. –</b> .....	5
<b>Artículo 5.- TIEMPO DE PRESENTACIÓN. –</b> .....	5
<b>Artículo 6.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN. –</b> .....	5
<b>Artículo 7.- PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR EN EL NIVEL Y CATEGORÍA. ....</b>	6
<b>Artículo 8.- DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR. –</b> .....	10
<b>Artículo 9.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. –</b> .....	12
<b>Artículo 10.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. ....</b>	14
<b>Artículo 11.- DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN. –.</b>	17
<b>Artículo 12.- VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN. –</b> .....	17
<b>Artículo 13.- DE LA ACEPTACIÓN A LA PROMOCIÓN. –</b> .....	19
<b>Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. –</b> .....	19
<b>Artículo 15.- Notificación Y ACEPTACIÓN. –</b> .....	19
<b>Artículo 16.- LEGALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN. –</b> .....	19
DISPOSICIONES GENERALES .....	19



## **Artículo 1.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.-**

La Integración de la Comisión para la promoción del Personal Académico Titular, será definida acorde al Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, esto es por: el/a Vicerrector (a) Académico (a) o su delegado quien lo presidirá; el/a Director (a) de Administración del Talento Humano; el/a representante Docente al Consejo Universitario de la Unidad académica respectiva, quienes analizarán la petición de promoción del personal académico y los documentos habilitantes, y emitirán el informe correspondiente para análisis y resolución del Consejo Universitario.

Actuará como observador, el/a Presidente (a) de la Asociación de Profesores de la UNACH, o su Delegado, y en calidad de asesor el Procurador Institucional o su delegado.

Previa solicitud del personal académico postulante, esta comisión llevará a cabo el procedimiento de promoción, cuando cumpla con los requisitos establecidos según nivel y categoría de promoción establecida en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

## **Artículo 2.- REQUISITOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.-**

Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de la Unach, será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Experiencia profesional docente como personal académico titular en el grado en el que se encuentra, de cuatro (4) años si se halla en los grados escalafonarios de 1 al 4, y de tres (3) años si se encuentra en los grados escalafonarios 6 o 7, en la misma institución, o en caso que viniera de otra IES;
- b) Haber publicado Artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ha ejercido la docencia;
- d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica; al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales (organizados dentro o fuera del país), por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años;

- e) Haber participado en proyectos de investigación y/o vinculación;
- f) Haber dirigido o codirigido proyectos de investigación y/o vinculación; y,
- g) Haber dirigido o codirigido trabajos de titulación de grado o posgrado.

Los requisitos correspondientes a los literales b), d), e), f) y g), serán especificados de acuerdo con la categoría y nivel escalafonario, descritos en este Instructivo.

Los requisitos para la promoción del personal auxiliar 1 a auxiliar 2 y de auxiliar 2 a agregado 1 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal agregado 1.

Los requisitos para la promoción del personal agregado 1 a agregado 2 y de agregado 2 a agregado 3 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal principal 1.

Los requisitos para la promoción del personal principal 1 a principal 2 y de principal 2 a principal 3 tendrán como referencia los requisitos para el ingreso del personal principal 1.

En todos los casos, los requisitos para la promoción entre 2 grados consecutivos, serán crecientes guardando los principios de proporcionalidad y méritos. La promoción del personal académico no cambiará su tiempo de dedicación.

El cumplimiento de los requisitos constantes en los literales e), f) y g), se exceptúa si el personal académico hubiere ejercido las funciones de autoridad en el Sistema de Educación Superior, rector o vicerrector por dos años o más.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023, Adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 16 de enero de 2023)

### **Artículo 3.- ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y DURACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE. –**

Las categorías, niveles y grados escalafonarios del personal académico titular de la Unach, y la permanencia mínima en cada grado escalafonario de la carrera académica serán los siguientes:



INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	DURACIÓN (AÑOS)
Personal Académico Titular Principal	3	8	
	2	7	3
	1	6	3
Personal Académico Titular Agregado	3	5	4
	2	4	4
	1	3	4
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	4
	1	1	4

**Artículo 4.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. –**

El/La Vicerrector/a Académico/a o su delegado en calidad de Presidente de la Comisión de Promoción del Personal Académico Titular de la UNACH, dispondrá la publicación del cronograma y procedimiento en la página web institucional.

El personal académico titular de la UNACH, que cumpla con los requisitos mínimos para cada nivel y categoría, determinados en el presente instrumento, deberán de manera física presentar:

- Comunicación escrita dirigida al/la Presidente/a o su delegado/a de la Comisión de Promoción, adjuntando el derecho de todo trámite.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento mínimo de requisitos, en originales o copias certificadas ante notario público.
- La documentación deberá ser organizada con separadores, foliada y rotulada, la cual, reposará en una carpeta de cartón verde.
- Toda la documentación deberá ser entregada en la Secretaría del Vicerrectorado Académico, foliada y con rúbrica, colocada en un sobre de manila con el nombre y apellido del docente postulante, la Facultad a la que pertenece y el nivel y categoría a la que aspira.

**Artículo 5.- TIEMPO DE PRESENTACIÓN. –**

El personal académico titular de la UNACH, deberá presentar toda la documentación, acorde a lo que dispone el Artículo precedente, hasta el día hábil número 15 de cada mes; para lo cual, la presentación será en horas hábiles.

**Artículo 6.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN. –**

El personal académico titular de la UNACH, presentará de forma física los documentos de sustento, en el Vicerrectorado Académico, para su recepción por parte de



INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

secretaria, quien, en presencia del postulante contabilizará el número de fojas, dejando constancia en el siguiente formato cuya copia será entregada al peticionario, y se procederá al cierre del sobre respectivo.

**Cuadro detalle de recepción.**

Nombres y apellidos completos:
Facultad:
Fecha:
Hora:
Número de fojas:
Firma responsable de recepción y postulante:

**Artículo 7.- PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR EN EL NIVEL Y CATEGORÍA.**

La Comisión para la Promoción del Personal Académico Titular de la UNACH, deberá tomar en consideración para el análisis de cumplimiento y validación de requisitos los siguientes:

**1. Experiencia profesional titular docente.** - Para la experiencia profesional se verificará:

- El personal académico titular de la UNACH, que se encuentre en las categorías de auxiliar y agregado en los grados 1 y 2; y, 3 y 4, respectivamente; deberá justificar documentadamente hasta el momento de la recepción, el tiempo mínimo de 4 años de experiencia docente, en el grado escalafonario anterior a la promoción, que posea en la UNACH o en otra institución de educación superior.
- El personal académico titular de la UNACH, que se encuentre en la categoría de principal en los grados 6 o 7 deberá justificar documentadamente hasta el momento de la recepción, el tiempo mínimo de 3 años de experiencia docente, en el grado escalafonario anterior a la promoción, que posea en la UNACH o en otra institución de educación superior.



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

La experiencia del postulante deberá acreditarse mediante certificaciones suscritas por las Direcciones de Administración de Talento Humano o las instancias correspondientes de las IES, conforme su Estatuto que deberán contener:

- a) Número de Certificación.
- b) Fecha de certificación
- c) Nombre y apellido.
- d) Número de cédula de identidad.
- e) Fecha de ingreso a la UNACH o en otra institución de educación superior en calidad de personal académico (profesor y/o investigador) titular a la categoría (auxiliar, agregado o principal).
- f) Datos de la acción de personal de ubicación o de última promoción, categoría y nivel (de ser el caso).

**2. Artículos académicos u Obras de Relevancia.** - El personal académico titular de la UNACH, deberá justificar los Artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, mediante el certificado emitido por el/la directora/a de Investigación de la UNACH, en el que deberá contener lo siguiente:

- a) Número de certificación.
- b) Fecha de certificación.
- c) Nombre y apellido del postulante.
- d) Número de cédula de identidad.
- e) Número de Artículos académicos y/o obras de relevancia de acuerdo con cada categoría requerida.
- f) Título de los Artículos académicos y/o obras de relevancia de acuerdo con cada categoría requerida.
- g) La clasificación de Artículos académicos y/o obras de relevancia debidamente publicados.
- h) La determinación que los Artículos académicos y/u obras de relevancia, se encuentran dentro del campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.



INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

i) Por cada Artículo u obra de relevancia, la puntuación que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla (puntuación de producción científica PPC):

DESCRIPCIÓN*	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (PPC)
Q1	10
Q2	9
Q3	8
Q4	7
Patentes aprobadas por SENADI	10
REVISTAS REGIONALES	3
OTRAS OBRAS RELEVANCIA	3
LIBROS UNACH	8
LIBROS NO UNACH	5
CAPÍTULOS LIBROS UNACH	3
CAPÍTULOS LIBROS NO UNACH	2
* Registradas en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UNACH	

El certificado deberá especificar el cumplimiento de los parámetros y requisitos determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Investigación de la Unach para la determinación Artículos científicos y obras de relevancia.

Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de Rector o Vicerrector de la Unach u otra universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. Estará exento del cumplimiento del requisito de publicación durante el tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra, si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más.

**3. Evaluación Integral del Desempeño Docente.** - Se deberá adjuntar la certificación emitida por la Dirección de Evaluación para el aseguramiento de la calidad de la Universidad Nacional de Chimborazo, en que conste haber obtenido el mínimo requerido para cada categoría y nivel en los cuatro últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia. Al tratarse del Rector o Vicerrector, así



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará para el requisito de la evaluación integral, los últimos dos (2) años en que fue evaluado.

**4. Capacitación (actualización científica y pedagógica).** El personal académico titular de la UNACH, deberá justificar la capacitación científica y pedagógica, mediante los certificados en originales o copias certificadas ante notario público.

El cálculo se efectuará por el número de horas acumuladas de manera proporcional, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años.

Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos.

El 25% señalado se excepcionará al personal académico que, durante el tiempo considerado para la promoción, hubiere hecho uso de un año sabático, y tuviere aprobado el informe de las actividades realizadas.

El cumplimiento de este numeral no será exigido si el ejercicio de las funciones de rector o vicerrector de la Unach u otra universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior fue de dos (2) años o más; si fue menor a dos (2) años, se exigirá en un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto al tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra.

Las certificaciones de capacitación deberán ser conferidas o avaladas por la UNACH u otra IES.

**5. Participación, dirección o codirección en proyectos de investigación y/o vinculación, proyectos con participación de uno o más investigadores internacionales.** - El personal académico titular de la UNACH, deberá justificar estos requisitos, mediante los certificados originales emitidos por la Dirección de Investigación o por la Dirección de Vinculación, según corresponda.

**6. Dirección o codirección de trabajos de titulación de grado o posgrado.** - El personal académico titular de la UNACH, deberá justificar este requisito, mediante los certificados originales conferidos por la Dirección de la Carrera (de grado) o por la Dirección de Posgrado de la UNACH o su equivalente en otra IES.



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Toda la documentación presentada por el personal académico con fines de promoción, podrá ser sujeta de verificación por parte de la Comisión.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023, Adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 16 de enero de 2023)

### **Artículo 8. - DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR. –**

El personal académico titular auxiliar 1 será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

#### **1. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:**

- a) Experiencia mínima de 4 años como personal académico titular auxiliar 1 en la Unach u otras instituciones de educación superior;
- b) Durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentra, acreditar 8 puntos como mínimo de producción científica en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. La valoración de la producción científica se realizará en base a la puntuación especificada en el Artículo 7, numeral 2, literal i, del presente Instructivo, que constará en la certificación que para el efecto emita la Dirección de Investigación con fundamento en los productos registrados en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UNACH;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en desempeño académico en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia;
- d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 96 horas en los últimos 3 años. Al menos 24 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de 2 años. Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan la Unach, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), del ARTÍCULO 12 de este Instructivo; y,



INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

e) Haber participado al menos 12 meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante el tiempo de permanencia en la categoría de auxiliar 1.

**2. Para la promoción del personal académico Titular auxiliar 2 a Agregado 1, se acreditará:**

a) Experiencia mínima de 4 años como personal académico titular auxiliar 1 en la Unach u otras instituciones de educación superior;

b) Durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentra, acreditar 12 puntos como mínimo de producción científica en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. La valoración de la producción científica se realizará en base a la puntuación especificada en el Artículo 7, numeral 2, literal i, del presente Instructivo, que constará en la certificación que para el efecto emita la Dirección de Investigación con fundamento en los productos registrados en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UNACH;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en desempeño académico en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia;

d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 104 horas en los últimos 3 años. Al menos 26 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de 2 años. Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan la Unach, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), del ARTÍCULO 12 de este Instructivo;

e) Haber participado como director o subdirector de al menos 1 proyecto de investigación y/o vinculación con la sociedad de al menos 12 meses de duración, durante el tiempo de permanencia en la categoría de auxiliar 2.



**Artículo 9.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. –**

El personal Académico Titular Agregado 1 será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

**1.- Para la promoción del personal académico Titular agregado 1 a Titular agregado 2, se acreditará:**

- a) Experiencia mínima de 4 años como personal académico titular agregado 1 en la Unach u otras instituciones de educación superior;
- b) Durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentra, acreditar 16 puntos como mínimo de producción científica en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. De los cuales 7 puntos obligatoriamente corresponderán a Artículos en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 o patentes o libros publicados con la editorial UNACH. La valoración de la producción científica se realizará en base a la puntuación especificada en el Artículo 7, numeral 2, literal i, del presente Instructivo, que constará en la certificación que para el efecto emita la Dirección de Investigación con fundamento en los productos registrados en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UNACH;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia;
- d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 112 horas en los últimos 3 años. Al menos 28 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de 2 años. Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan la Unach, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), del ARTÍCULO 12 de este Instructivo;
- e) Haber participado en al menos 2 proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad de al menos 12 meses de duración cada uno, durante el tiempo de permanencia en la categoría de agregado 1. Se debe acreditar la participación como director o codirector en 1 de los proyectos



INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

El cumplimiento proporcional de este requisito para quienes se hayan desempeñado como rector o vicerrector de una IES o autoridades del Sistema Educación Superior, por un periodo menor a dos años en el ejercicio de sus funciones, en el período considerado para la promoción, corresponderá a la dirección o codirección de al menos un proyecto de investigación; y,

f) Haber dirigido 2 trabajos de titulación de grado, o 1 de posgrado durante el tiempo de permanencia en la categoría de agregado 1.

El cumplimiento proporcional de este requisito para quienes se hayan desempeñado como rector o vicerrector de una IES o autoridades del Sistema Educación Superior, por un periodo menor a dos años en el ejercicio de sus funciones, en el período considerado para la promoción, corresponderá a haber dirigido al menos un trabajo de titulación de grado.

**2.- Para la promoción del personal académico Titular agregado 2 a Titular agregado 3, se acreditará:**

a) Experiencia mínima de 4 años como personal académico titular agregado 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentra, acreditar 20 puntos como mínimo de producción científica en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. De los cuales 9 puntos obligatoriamente corresponderán a Artículos en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 o patentes o libros publicados con la editorial UNACH. La valoración de la producción científica se realizará en base a la puntuación especificada en el Artículo 7, numeral 2, literal i, del presente Instructivo, que constará en la certificación que para el efecto emita la Dirección de Investigación con fundamento en los productos registrados en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UNACH;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia;

d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 120 horas en los últimos 3 años. Al menos 30 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Superior, por más de 2 años. Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan la Unach, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), del ARTÍCULO 12 de este Instructivo;

e) Haber participado en al menos 2 proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad de al menos 12 meses de duración cada uno, durante el tiempo de permanencia en la categoría de agregado 2. Se debe acreditar la participación como director o codirector en 1 de los proyectos.

El cumplimiento proporcional de este requisito para quienes se hayan desempeñado como rector o vicerrector de una IES o autoridades del Sistema Educación Superior, por un periodo menor a dos años en el ejercicio de sus funciones, en el período considerado para la promoción, corresponderá a la dirección o codirección de al menos un proyecto de investigación; y,

f) Haber dirigido 2 trabajos de titulación de grado, o 1 de posgrado durante el tiempo de permanencia en la categoría de agregado 2.

El cumplimiento proporcional de este requisito para quienes se hayan desempeñado como rector o vicerrector de una IES o autoridades del Sistema Educación Superior, por un periodo menor a dos años en el ejercicio de sus funciones, en el período considerado para la promoción, corresponderá a haber dirigido al menos un trabajo de titulación de grado.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023, Adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 16 de enero de 2023)

### **Artículo 10.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

El personal académico titular principal de la Universidad Nacional de Chimborazo será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

#### **1. Para la promoción del personal académico Titular principal 1 a Titular principal 2, se acreditará:**

a) Experiencia mínima de 3 años como personal académico titular principal 1 en la Unach u otras instituciones de educación superior;



INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

b) Durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentra, acreditar 22 puntos como mínimo de producción científica en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. De los cuales 12 puntos obligatoriamente corresponderán a Artículos en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 o patentes o libros publicados con la editorial UNACH. La valoración de la producción científica se realizará en base a la puntuación especificada en el Artículo 7, numeral 2, literal i, del presente Instructivo, que constará en la certificación que para el efecto emita la Dirección de Investigación con fundamento en los productos registrados en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UNACH;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia;

d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 138 horas en los últimos 3 años. Al menos 35 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de 2 años. Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan la Unach, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), del ARTÍCULO 12 de este Instructivo;

e) Haber participado en al menos 2 proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad de al menos 12 meses de duración cada uno, durante el tiempo de permanencia en la categoría de principal 1. De los cuales se debe acreditar la participación como director en 1 de los proyectos; así como, en al menos 1 proyecto con participación de uno o más investigadores internacionales;

El cumplimiento proporcional de este requisito para quienes se hayan desempeñado como rector o vicerrector de una IES o autoridades del Sistema Educación Superior, por un periodo menor a dos años en el ejercicio de sus funciones, en el período considerado para la promoción, corresponderá su participación en al menos un proyecto de investigación, como director o codirector; y,



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

f) Haber dirigido al menos 1 tesis de doctorado; o, 3 de maestría o su equivalencia en especializaciones en salud durante el tiempo de permanencia en la categoría de principal 1.

El cumplimiento proporcional de este requisito para quienes se hayan desempeñado como rector o vicerrector de una IES o autoridades del Sistema Educación Superior, por un periodo menor a dos años en el ejercicio de sus funciones, en el período considerado para la promoción, corresponderá a al menos dos tesis de maestría.

### **2. Para la promoción del personal académico Titular principal 2 a Titular principal 3, se acreditará:**

a) Experiencia mínima de 3 años como personal académico titular principal 2 en la Unach u otras instituciones de educación superior;

b) Durante el ejercicio de sus actividades en el grado en que se encuentra, acreditar 28 puntos como mínimo de producción científica en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. De los cuales 15 puntos obligatoriamente corresponderán a Artículos en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 o patentes o libros publicados con la editorial UNACH. La valoración de la producción científica se realizará en base a la puntuación especificada en el Artículo 7, numeral 2, literal i, del presente Instructivo, que constará en la certificación que para el efecto emita la Dirección de Investigación con fundamento en los productos registrados en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UNACH;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro procesos de evaluación en los que ejerció la docencia;

d) Haber realizado actualización científica y pedagógica de manera acumulada y proporcional por un mínimo 150 horas en los últimos 3 años. Al menos 38 de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de 2 años. Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan la Unach, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), del ARTÍCULO 12 de este Instructivo;



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

e) Haber participado en al menos 2 proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad de al menos 12 meses de duración cada uno, durante el tiempo de permanencia en la categoría de principal 2. De los cuales se debe acreditar la participación como director en 1 de los proyectos; así como, en al menos 1 proyecto con participación de uno o más investigadores internacionales.

El cumplimiento proporcional de este requisito para quienes se hayan desempeñado como rector o vicerrector de una IES o autoridades del Sistema Educación Superior, por un período menor a dos años en el ejercicio de sus funciones, en el período considerado para la promoción, corresponderá a al menos un proyecto de investigación como director o codirector; y,

f) Haber dirigido al menos 1 tesis de doctorado; o, 3 de maestría o su equivalencia en especializaciones en salud, durante el tiempo de permanencia en la categoría de principal 2.

El cumplimiento proporcional de este requisito para quienes se hayan desempeñado como rector o vicerrector de una IES o autoridades del Sistema Educación Superior, por un período menor a dos años en el ejercicio de sus funciones, en el período considerado para la promoción, corresponderá a al menos dos tesis de maestría.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0019-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023, Adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 16 de enero de 2023).

### **Artículo 11.- DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN. –**

La Comisión previo el análisis y validación de los documentos presentados por el postulante con los respectivos requisitos por categoría y nivel, en caso de incumplir en uno o más de los requisitos, se procederá a la devolución al petitionerario de la documentación que ha sido presentada con el objeto de que subsane la omisión, pudiendo presentar la documentación completa en otra ocasión, según cronograma.

### **Artículo 12.- VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN. –**

Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, se observarán los siguientes criterios:

a) Haber completado el tiempo de permanencia mínima en el grado escalafonario anterior a la promoción;



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

b) Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan la Unach, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), de esta disposición;

c) Para el establecimiento de los requisitos de promoción relacionados a la investigación y la vinculación con la sociedad se tomarán en cuenta de manera prioritaria aquellos cuyo enfoque sea afín con grupos vulnerables e históricamente excluidos, necesidades sociales, sectoriales y productivas o de zonas rurales. Se considerará también prioritaria la investigación básica. Para el efecto la Dirección de Investigación y la Dirección de Vinculación en las certificaciones que emitan deberán informar este particular;

d) El personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere hecho uso de un año sabático, y tuviere aprobado el informe de las actividades realizadas, estará exento del cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) del requisito de docencia y capacitación que la Unach exija para la promoción;

e) Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia;

f) La participación como miembro externo de una comisión de evaluación de concursos de merecimientos y oposición tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación. La participación como par externo de evaluación de proyectos de investigación de universidades o escuelas politécnicas, institutos públicos de investigación u otros organismos públicos tendrá una equivalencia de dieciséis (16) horas de capacitación;

g) La participación como facilitadores externos del Consejo Educación Superior tendrá una equivalencia de veinticuatro (24) horas de capacitación para carreras y programas de especialización y maestría; y, treinta y dos (32) horas de capacitación para programas de doctorado. Solo podrá realizarse la equivalencia de una facilitación externa para la promoción de un nivel a otro;

h) La participación como facilitador o evaluador externo del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tendrá una equivalencia de



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

treinta y dos (32) horas de capacitación por dos meses de trabajo. Solo podrá realizarse la equivalencia de dos meses de trabajo de esta facilitación externa para la promoción de un grado a otro;

i) La participación como facilitadores externos del Consejo de Educación Superior en tres (3) evaluaciones académicas tanto para carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes, de grado o programas de especialización, maestría o doctorado tendrán una equivalencia a una (1) dirección de trabajo de titulación de grado o de maestría o su equivalente. Esta participación será debidamente certificada por el Consejo de Educación Superior; y,

j) En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo que emita la Unach, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo.

### **Artículo 13.- DE LA ACEPTACIÓN A LA PROMOCIÓN. –**

Emitido el informe de los resultados por parte de la Comisión de Promoción de Personal Académico Titular ante el Consejo Universitario, este organismo resolverá aprobar o no el informe.

### **Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. –**

Aprobado el informe de promoción por parte de Consejo Universitario, este organismo solicitará la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

### **Artículo 15.- Notificación Y ACEPTACIÓN. –**

El Consejo Universitario, una vez que cuente con la certificación de la disponibilidad presupuestaria y el informe aprobado de promoción, resolverá notificar los resultados al postulante, quien deberá manifestar por escrito al mismo organismo, su aceptación a la categoría y nivel propuesto en el término de hasta tres días de haber sido notificado.

### **Artículo 16.- LEGALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN. –**

Aceptada por el personal académico titular la categoría y el nivel de la promoción, el Consejo Universitario resolverá autorizar a la Dirección de Administración del Talento Humano, la elaboración de la acción de personal correspondiente.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El personal académico de la UNACH que alcanzó la categoría de titular principal antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de PhD hasta el primero de enero del 2023, pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo y se respetarán sus derechos adquiridos.

**SEGUNDA.** - Para efectos de la promoción del personal académico de la UNACH, que hubiese ingresado antes del 07 de noviembre de 2012, la experiencia como personal académico titular requerida para cada nivel escalafonario, establecida en el literal a) del Artículo 76 del Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior, será acumulativa desde el inicio de su carrera como personal académico titular. También, en estos casos, para efectos del ingreso y de la promoción de este personal académico, se contabilizarán los años de servicio como personal académico no titular y como técnico docente universitario o politécnico. Para efectos de la promoción de este personal, las tesis de doctorado serán equivalentes a las tesis de maestrías (profesionalizantes o de investigación), y éstas a su vez serán equivalentes a las tesis de grado siempre y cuando su ingreso haya sido con el título de PhD, o su equivalente.

**TERCERA.**- Para la promoción del personal académico de la UNACH que accedió a la categoría de titular principal antes del 12 de octubre de 2012, y que, por no contar con el título de PhD., pasó a ser denominado profesor titular principal de escalafón previo, o que no fue escalafonado, y que posterior a la obtención del título de PhD., accedió a la categoría de principal 1, por contar con seis (6) obras de relevancia o Artículos indexados, deberá cumplir el tiempo correspondiente a la carrera académica (años) que le hubiese tomado alcanzar la categoría de principal 1, a partir de la categoría y nivel en que estaba ubicado al momento de promoverse a principal 1.

**RAZÓN:** Registro como tal que, el presente Instructivo fue analizado y reformado por Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023.

Abg. Bettina Mena Sánchez  
**SECRETARIA GENERAL**